

REGLAMENTO (CE) Nº 1820/2004 DE LA COMISIÓN
de 20 de octubre de 2004

que modifica el Reglamento (CE) nº 2208/2002 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 814/2000 del Consejo sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(2) Es preciso, por consiguiente, modificar el Reglamento (CE) nº 2208/2002.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 814/2000 del Consejo, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9,

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del FEOGA.

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

(1) El Reglamento (CE) nº 2208/2002 de la Comisión⁽²⁾ prevé la convocatoria de propuestas a fin de garantizar la mayor publicidad a las posibilidades de subvención que ofrece el Reglamento (CE) nº 814/2000 y la selección de las mejores medidas. Esta convocatoria debe publicarse el 31 de julio de cada año a más tardar. Por motivos de correcta gestión administrativa vinculados, particularmente, a la ampliación a los nacionales de los nuevos Estados miembros del beneficio del régimen previsto por el Reglamento (CE) nº 814/2000, procede retrasar tres meses dicha fecha.

Artículo 1

En el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2208/2002, la fecha del «31 de julio» se sustituirá por la del «31 de octubre».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 2004.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 100 de 20.4.2000, p. 7.

⁽²⁾ DO L 337 de 13.12.2002, p. 21.